

de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

||

Antes que entrar en el estudio de las alegaciones hechas por los recurrentes, debemos estudiar la competencia de la Junta de Andalucía para imponer una sanción en este caso.

El artículo 149.1.29 de la Constitución atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de seguridad pública, que su artículo 104.1 pone en manos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Para afinar el concepto de seguridad pública, debemos ver la sentencia del Tribunal Constitucional 104/1989, de 8 de junio, que nos dice: El art. 149.1.29 de la C.E. atribuye en exclusiva al Estado (...) la competencia en materia de seguridad pública, "sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma en que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica". Dicho concepto material, la seguridad pública, entendido como actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, según pusimos de relieve en las SSTC 33/1982, 117/1984, 123/1984 y 59/1985, engloba, como se deduce de estos pronunciamientos, un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad tuitiva del bien jurídico así definido.

En el caso que contemplamos, los Policías Locales denunciando dicen textualmente en la denuncia de 13 de febrero que las personas denunciadas hacían amagos de agresión al árbitro, siendo impedido por los policías actuantes; el acta arbitral también recoge esta protección, pero añade que hubo además una agresión efectiva, que el árbitro denuncia ante la Guardia Civil (y que, al parecer, dio lugar a actuaciones judiciales); y, por último, en la ratificación de 25 de mayo, los Policías Locales dicen que los miembros de la Guardia Civil acudieron al campo de fútbol cuando faltaba poco tiempo para terminar el partido y a requerimiento de los Policías denunciados, debido a la alteración del orden y para que colaborasen en el mantenimiento del mismo.

La sanción impuesta tiene su base en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 17.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según el cual los espectadores y asistentes no podrán (...) adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulte el normal desarrollo del espectáculo o actividad, lo cual supone infracción grave prevista en su artículo 20.18: La alteración del orden en el establecimiento público, o en sus accesos, durante la celebración del espectáculo o actividad recreativa, y las conductas, o permisividad de éstas, que directa o indirectamente provoquen aquélla. La conducta prevista en esta norma más tiene que ver con una falta de educación cívica (el típico borracho que no deja actuar al cantante) que con problemas de orden público, como es este caso. Por lo tanto, no es la Administración Autónoma, sino la General del Estado la competente para conocer de los hechos denunciados como posible infracción al artículo 26.i) de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

|||

De cualquier forma, obra en el expediente informe de la Policía Local denunciante de 8 de septiembre de 2000 según el cual, con respecto a uno de los recurrentes, no pueden asegurarse que estuviera presente en los hechos, por lo cual con respecto a don Juan Crespín Frías debe estimarse el recurso y anularse la sanción impuesta.

Por cuanto antecede, vistas las Leyes de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo:

Estimar el recurso interpuesto, revocando la Resolución recurrida.

Remitir las actuaciones a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba a fin de que siga el procedimiento contra don Pedro Molero Berral, don Paulino Peralta Expósito y don Francisco Blé Escobar.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 145/2002, de 7 de mayo, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, adscrita a la Consejería de Gobernación.

Mediante el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, se creó la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía como servicio encuadrado en la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, encargado de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en las áreas de Policías, Bomberos y Protección Civil. A través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se ejercen las competencias de coordinación de las Policías Locales andaluzas, y en concreto se elaboran las propuestas normativas sobre los procesos de selección, formación, promoción y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, y sobre homogeneización de los mismos, así como la coordinación de la formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de la Policía Local, Bomberos y el personal integrante de los servicios y agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

Para garantizar el correcto ejercicio de estas competencias, y a la vista del grado de especialización de las funciones que traen aparejadas, se hace necesario efectuar una actualización de la relación de puestos de trabajo de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, al objeto de dotarla de una estructura de puestos más acorde con sus necesidades actuales, que se lleva a cabo a través del presente Decreto. Se ven afectadas tanto el área de Coordinación como la de Estudios, donde se introducen una serie de modificaciones en los puestos de trabajo encaminadas a procurarles un perfil más acorde con

la índole de las funciones encomendadas y se potencia también el área de Administración y Servicios Generales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 2002,

D I S P O N G O

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Escuela

de Seguridad Pública de Andalucía, adscrita a la Consejería de Gobernación, queda aprobada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional primera. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición adicional segunda. Adecuación de efectivos.

Por las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Gobernación se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	M G M	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.M.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CENTRO DESTINO: ESCUELA SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCIA												
AZNALCAZAR												
AZNALCAZAR												
49810 DIRECTOR		1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30	XXXX	16.569.12	3	AZNALCAZAR
8019010 SECRETARÍA- DP. ADMÓN. GENERAL		1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX	9.091.56	2	AZNALCAZAR
2221710 UN. ADMINISTRACIÓN Y GEST. ECONÓMICA		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22	XXXX	8.154.60	2	AZNALCAZAR
8019410 ASESOR MICROINFORMÁTICA		1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X	5.855.88	2	AZNALCAZAR
8019710 SV. FORMACIÓN		1	F	PLD	AX	P-A2	SECURIDAD ORD. EDUCATIVA	28	XXXX	14.193.84	3	AZNALCAZAR
2221310 COORD. ESTUDIOS		1	F	PC	AX	P-A2	SECURIDAD ORD. EDUCATIVA	26	XXXX	11.602.68	2	AZNALCAZAR
2221510 COORD. PROF. CIENCIAS JURÍDICAS		1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. DERECHO	AZNALCAZAR
2221610 COORD. PROF. PROTECC. CIVIL Y BOMBEROS		1	F	PC	AE	P-A2	ADM. PÚBLICA	26	XXXX	10.908.84	2	AZNALCAZAR
2221410 COORD. PROF. TÉCNICA POLICIAL		1	F	PC	AL	P-A2	SECURIDAD	26	XXXX	10.908.84	2	AZNALCAZAR
8019610 ASESOR TÉCNICO-PEDAGOGO		1	F	PC	AX	P-A2	ORD. EDUCATIVA	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. PEDAGOGIA	AZNALCAZAR CUERP. Y FUERZ. SFG.
50410 ASESOR TÉCNICO-PSICÓLOGO		1	F	PC	A	P-A2	ADM. PÚBLICA	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. PSICOLOGIA	AZNALCAZAR
50010 ASESOR TÉCNICO-MEDICO		1	F	PC	AS	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ASUNTOS SOCIALES	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. MEDICINA	AZNALCAZAR
49910 DP. PUBLICACIONES		1	F	PC	A-B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	26	XXXX	10.908.84	2	AZNALCAZAR
8019810 UN. RÉGIMEN INTERIOR		1	F	PC	AE	B-C	SECURIDAD	22	XXXX	8.154.60	2	AZNALCAZAR CUERP. Y FUERZ. SFG.
80310 UN. GESTIÓN		1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.678.40	1	AZNALCAZAR
8018810 SV. COORDINACIÓN		1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28	XXXX	14.193.84	3	AZNALCAZAR
2221210 ASESOR TÉCNICO JURÍDICO		1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. DERECHO	AZNALCAZAR
8018910 ASESOR TÉCNICO-POLICIAL		1	F	PC	AE	A-B	SECURIDAD	26	XXXX	10.908.84	3	AZNALCAZAR CUERP. Y FUERZ. SFG.
8019910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		4	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX	4.961.76	1	AZNALCAZAR
50110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		5	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX	4.626.48		AZNALCAZAR
50310 VIGILANTE		7	L	PC,S	V			01	X---X	1.065.00		JORNADA FESTIVOS
50510 PEÓN		1	L	PC,S	V			01	-----	0.00		JORNADA TURNO
50210 ORDENANZA		2	L	PC,S	V			01	-----	0.00		AZNALCAZAR

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de adjudicatarios para la concesión de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Recursos, se aprobó la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, para el personal funcionario de la Administración de Justicia, en las modalidades de Ayuda por estudios de funcionarios, Ayuda a minusválidos, Ayuda por hijos menores de 18 años, Ayuda por hijos mayores de 18 años y Ayuda por Alquileres.

Por Resolución de 22 de marzo de 2002, se aprobaron e hicieron públicos los listados provisionales de adjudicatarios de las citadas Ayudas.

Resueltas las reclamaciones presentadas, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el art. 7.2, apartado d), del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

HA RESUELTO

Primero. Elevar a definitivo los listados provisionales de adjudicatarios de las Ayudas de Acción Social y publicar las modificaciones originadas por la estimación de las reclamaciones efectuadas en el plazo concedido al efecto que se contempla en el Anexo y, asimismo, declarar desestimadas las reclamaciones efectuadas en los expedientes no relacionados en dicho Anexo.

Segundo. Acordar hacer efectivo el importe de las reclamaciones.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RECLAMACIONES ESTIMADAS A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADJUDICATARIOS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, EJERCICIO 2001

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>Nº EXP.</u>	<u>IMPORTE €</u>	<u>PROVINCIA</u>
HIJOS MENORES			
IBAÑEZ RODRIGUEZ, ANGELES OLGA	1448/01	120,20	GRANADA
ROMANO FERNANDEZ, ALBERTO M.	254/01	270,46	SEVILLA
GALIANO COSSIO, MARIA JOSE	157/01	120,20	CADIZ
ROMERO RODRIGUEZ, ELISA	922/01	120,20	CADIZ
CEBOLLA BLANCH, HUMBERTO	-----	390,66	CADIZ
REGIDOR CARDENAS, JOSE LUIS	1080/01	270,46	HUELVA
ESTUDIOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS			
AGUILERA RUIZ, M. DEL CARMEN	-----	139,09	MALAGA
ROMANO FERNANDEZ, ALBERTO M.	18/01	300,51	SEVILLA
MARTIN SARRIA, FRANCISCO	135/01	300,51	SEVILLA
ESTUDIOS FUNCIONARIOS			
FAJARDO JIMENEZ, Mª KARINA	472/01	172,61	GRANADA